



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2021**

### **1.-Marco jurídico y bases regulatorias**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Local de 8 de marzo de 2016 se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, de los concejalias de cultura , Juventud y Deportes.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 21 de marzo de 2016.

### **2.-Cantidad total máxima de subvenciones a subvención y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se asignará este año 2021 para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas será de 12.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 2019 341 48963.

### **3. Finalidad, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objetivo de esta convocatoria es promover actividades, proyectos y eventos deportivos que formen parte del funcionamiento ordinario y extraordinario de las entidades deportivas del municipio, que sean de interés público y social.

Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria deben asignarse para financiar las actividades realizadas durante el año 2021.

El importe y el porcentaje de las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50 por ciento del coste total de las actividades subvencionadas.

### **4.-Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria será la concurrencia competitiva. Procedimiento de concesión por puntos, entre las diferentes actividades presentadas por las entidades en un importe proporcional a la liquidación obtenida.

### **5.-Requisitos de los beneficiarios**

Las subvenciones están disponibles para los clubes sin ánimo de lucro y las asociaciones deportivas, a nivel municipal, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Secretaría General para el deporte. Para poder optar a subvenciones, deben presentarse los documentos que lo acrediten.

Estar legalmente constituido e inscrito en el registro público correspondiente.

No estar incluido en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones vigente de conformidad con los artículos 13, 2 y 3

LGS en relación con las artes. 18, 19 y 22.1 RLGS.

Estar al día con sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes, de conformidad con el artículo 13.2 e) LGS en relación con las artes. 18, 19 y 22.1 RLGS

Han justificado suficientemente la ayuda económica recibida antes del Ayuntamiento.

Que lleven a cabo acciones o programas de utilidad pública o de interés social para la localidad de Sant Andreu de Llavanes.

Que se lleven a cabo actividades sin ánimo de lucro.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, presentando los siguientes documentos:

Presupuesto de la entidad.

Proyecto Deportivo.

Certificado de Delitos Sexuales y delitos penales de todos los trabajadores y voluntarios.

Fichas federativas de todo el equipo deportivo y técnico.

Calificación de todo el equipo técnico.

Prueba de cumplimiento de la entidad cuenta con seguro de responsabilidad civil y en el caso de que disponga de deportes, clientes o abonados que no dispongan de seguro de accidentes a través de la federación o del consejo escolar, será necesario un seguro de accidentes específico.

## **6.-Causas de exclusión automática de la llamada**

La presentación después de la fecha límite.

Incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en las normas de la convocatoria, así como de todos los que no puedan demostrarse cierto antes del final del plazo de presentación de solicitudes.

La no acreditación o contribución, dentro del plazo indicado a tal efecto, de los documentos que se requieran.

Las entidades que no hayan justificado más del 50 por ciento del importe de la subvención concedida en el año inmediatamente anterior a la solicitud o que la hayan renunciado totalmente.

## **7.-Solicitudes y documentación a presentar**

Las solicitudes deben formularse en formularios normalizados que se presentarán en el sitio web municipal, con los siguientes contenidos:

Identificación del beneficiario, su dirección, con fines de notificación. Documentación: Fotocopia del CIF de la entidad y documentación acreditativa del establecimiento legal y registro de la entidad en caso de que sea la primera vez que se solicite la subvención.

Ficha de datos bancarios en caso de que estos datos cambien con respecto al año anterior o si es

la primera vez que se solicita la subvención (formulario normalizado).

Informe del proyecto Sportive para subvencionar, en caso de que la descripción de la actividad requiera proporcionar información complementaria.

Presupuesto total de los gastos previstos y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para el mismo fin (formulario normalizado).

Declaración de compromiso para reunir los requisitos específicos y la aceptación de las condiciones de la subvención (formulario normalizado).

Certificado de Delitos Sexuales y delitos penales de todos los trabajadores y voluntarios.

Archivos Federativos de todo el equipo deportivo y técnico.

Calificación de todo el equipo técnico.

Prueba de cumplimiento de la entidad cuenta con seguro de responsabilidad civil y en el caso de que disponga de deportes, clientes o abonados que no dispongan de seguro de accidentes a través de la federación o del consejo escolar, será necesario un seguro de accidentes específico.

### **8.- Término y forma de presentación de la solicitud y justificación**

EL plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatòria al Butlletí Oficial de la Província i al web municipal [www.ajllavaneres.cat](http://www.ajllavaneres.cat)

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse mediante registro electrónico del Ayuntamiento, a través de los modelos normalizados debidamente cumplimentados, que serán firmados por el interesado o por el representante legal de la entidad.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y la aceptación de las normas que la rigen.

El período máximo de justificación de la subvención será el 15 de noviembre del año de la concesión.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de las facturas y los recibos de pago correspondientes.

El importe a justificar duplicará, al menos, el importe de la subvención concedida.

Las actividades realizadas en diciembre dispondrán de 15 días contados a partir de la fecha de finalización de la actividad, para presentar la documentación de justificación.

### **9.-Criterios objetivos para la concesión de subvenciones**



La entidad puede presentar diferentes actividades.

Cada actividad se puntua individualmente.

El importe total de todas las actividades de una entidad solicitante no podrá superar los 2.500,00 euros.

La suma de todas las subvenciones concedidas a las entidades no podrá exceder de 12.000,00 euros.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LA PUNTUACIÓN	BAREMOS	PUNTOS
Promover valores positivos para el deporte, promover el juego limpio y las buenas prácticas	Tener un compromiso de valores de la entidad: carta ética. decálogo de valores. etc.		1
	Participar en juegos deportivos escolares o programa de valores que existen en el Territorio		1
	Actividades para promover valores: conferencias, conferencias. iuecos. etc.		1
Incluir la perspectiva formativa y educativa en la base deportiva	Inclusión de perspectiva y valores de formación en el proyecto deportivo de la entidad	Per organitzar	2
		Per participar	1
Integración de las políticas de género	Número de equipos femeninos	1 equipo	1
		2-5 equipos	2
		5-10 equipos	3
	Total de de participantes femeninas en la institución	+ 10 participantes	1
		+ 25 participantes	2
		+ 50 participantes	3
Uso de la comunicación desde una perspectiva de género		1	
Actividades para la promoción de la integración y para la prevención del riesgo de exclusión	Colaboración con entidades de discapacidad para la promoción deportiva y/o los niños adolescentes en riesgo de exclusión social		1
	Organización de actividades inclusivas para la institución deportiva		1
Promover hábitos de vida saludables	Organización de charlas y talleres para la promoción de hábitos		1
Promoción de la práctica deportiva a través del tejido asociativo del municipio	Número de atletas que componen la entidad	Por atleta	
	Atletas individuales hasta 16 años de la región	Por atleta	1
Promoción deportiva federada y de competición	Alcance de la participación en el concurso	Regional	0,5
		Catalana	1
		Estatat	2
	1-10	1	



	Número de fichas federativas para participantes	10-20	2
		Más de 20	3
Promoción del tejido asociativo y su impacto en el territorio	Colaboración de la organización en la organización de actividades deportivas organizadas por el servicio deportivo		1
	Participación activa en las actividades y organizaciones del sistema deportivo local		1

### **10.-Organismos competentes para la instrucción y propuesta de concesión**

La propuesta de concesión será realizada por un órgano colegiado con la siguiente composición: el alcalde, el concejal del Tesoro, el concejal de la zona deportiva, el técnico deportivo, mientras actúa como secretario del Ayuntamiento.

La resolución de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El organismo competente de la concesión podrá, con carátución discrecional, abandonar o no agotar el crédito total previsto.

### **11.-Fecha límite para la resolución, notificación y régimen de recursos**

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo de concesión de subvenciones no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordadas por la concesión de las subvenciones, serán notificadas a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La falta de resolución dentro del plazo tendrá efectos de rechazo.

La resolución del procedimiento pone fin al canal administrativo, y en su contra puede recurrir a procedimientos administrativos contenciosos en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Alternativamente, la apelación puede ser apelada ante el mismo organismo que la emitió en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

### **12.-Gastos elegibles**

A los efectos de justificar adecuadamente los gastos de realización de las actividades subvencionadas en virtud de esta convocatoria, serán elegibles, siempre que sean incuestionables, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:



Compra de material deportivo para el correcto funcionamiento de la actividad.

Costos de arbitraje.

Seguimiento de costes.

Licencias federativas.

Alquiler del servicio de ambulancias.

Alquiler de equipos (timing, sanitarios...)

Premios (trofeos, copas, medallas, etc...) en el ámbito de los deportes para eventos organizados directamente por la entidad.

Contratación de seguros del deporte realizado para la cobertura de las posibles reclamaciones derivadas de la práctica deportiva de la actividad.

### **13.-Por el contrario, no serán elegibles**

Gastos de comidas y/o bebidas: restaurantes, montaje de bar durante los partidos, etc.

Gastos en actividades internas con fines de lucro.

Gastos de material para uso personal no transferibles (botas, zapatillas, patines, protecciones personales...)